



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 06 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 07 Expediente Digital). Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 30/11/2021 y 11/01/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2008-00558-00

En concordancia con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la actualización de la liquidación presentada el pasado 22 de junio 2021, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se tuvo en cuenta la fecha hasta la cual fue aprobada la última liquidación, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada hasta 16 de agosto de 2018:

Resumen de la Liquidación: (sin abonos)

CAPITAL				\$	2.274.573,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
17/08/2019	31/08/2019	15	2,14	\$	24.337,93
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	48.675,86
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	49.828,31
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	47.993,49
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	49.358,23
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	49.123,19
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	46.613,58
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	49.593,27
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	47.311,12
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	47.712,96
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	45.946,37
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	47.477,92
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	47.948,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	46.628,75
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	47.477,92
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	45.491,46
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	46.067,69
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	45.597,61



01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	41.821,82
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	45.832,65
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	44.126,72
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	45.362,57
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	43.899,26
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	45.362,57
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	45.597,61
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	43.899,26
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	45.127,53
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	44.126,72
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	46.067,69
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	46.537,76
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	43.307,87
01/03/2022	14/03/2022	14	2,06	\$	21.866,23
			Total Intereses de Mora	\$	1.436.119,90
			Subtotal	\$	3.710.692,90

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 2.274.573,00
Intereses a 16-08-2018	\$ 6.528.156,92
Total Intereses Mora del 17-08-2018 al 14-03-2022	\$ 1.436.119,90
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 251.200,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 10.490.049,82

Es decir, a la fecha de 14 de marzo de 2022, el valor del crédito y costas es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$10.490.049,82)**, esto es, DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.274.573,00) por concepto de capital, SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.964.276,82) por concepto de intereses y DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$251.200,00) por concepto de costas.

De otra parte, no se le da trámite a la sustitución de poder allegada el pasado 30 de noviembre de 2021, por el apoderado sustituto de la entidad demandante, teniendo en cuenta la renuncia del poder presentada 11 de enero de 2022, por el apoderado principal.

Ahora bien, teniendo en cuenta la renuncia al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada por el profesional del derecho Mario Fabián Mejía Sanchez, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Así pues, como quiera que la entidad demandante es una persona jurídica, se le requiere a efectos de que constituya apoderado que la represente dentro del presente asunto, para lo cual en virtud de lo cual se dispone librar comunicación en



tal sentido por parte del **Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío**, a la dirección electrónica: **basa@busesarmenia.com.co**

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día 22 de junio de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO DAR trámite no a la sustitución de poder allegada el pasado 30 de noviembre de 2021, por el apoderado sustituto de la entidad demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada el pasado 11 de enero de 2022, por el profesional del derecho Mario Fabián Mejía Sanchez al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIRLE entidad demandante que constituya apoderado que la represente dentro del presente asunto, para lo cual en virtud de lo cual se dispone librar comunicación en tal sentido por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO**, a la dirección electrónica: **basa@busesarmenia.com.co**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c492729a5b3b919789db5f4185d4dfd92c35f54c0434c00cc2e6f348ce1e14**

Documento generado en 22/03/2022 11:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>